

# El Municipio y la Hacienda Pública



**Editado por:**

Iniciativa Social para la Democracia

**Supervisión, dirección y  
Coordinación editorial:**

Aurora Cubías  
Ramón Villalta


**Material producido con la colaboración de  
ASTM de Luxemburgo**

Se autoriza la reproducción total o parcial de este documento,  
siempre y cuando se cite la fuente.

1ª. Edición, Abril 2002  
Se imprimieron 500 ejemplares.

## **Contenido**

<b>Tema</b>	<b>Página</b>
Presentación	
1. El Marco Jurídico del Municipio..... Régimen Constitucional	<b>6</b>
2. Autonomía Municipal.....	<b>11</b>
3. La Hacienda Pública Municipal.....	<b>14</b>
4. El Presupuesto Municipal.....	<b>17</b>
5. El Presupuesto Participativo.....	<b>31</b>

 Iniciativa Social para la Democracia  
tiene como misión promover un proceso  
de participación, de incidencia y  
contraloría ciudadana, a través de la  
educación cívica, elevando las  
capacidades de actuación socio-política  
de la sociedad civil en la vida pública  
local y nacional.

## **Presentación**



En muchas ocasiones escuchamos hablar del presupuesto del municipio, de la administración municipal, de la administración de proyectos, etc. Pero en realidad muy poca información o conocimientos tenemos de estos temas, pues siempre se consideró que el gasto que los Gobiernos Municipales hacían, era un aspecto exclusivo de ellos.

Desde hace algún tiempo escuchamos hablar de la Contraloría Ciudadana como una forma de garantizar la transparencia en la gestión del Gobierno Central y de los Gobiernos Municipales, así que estos temas de presupuesto, asignación de proyectos, etc. Se han convertido en temas centrales de discusión.

El presente material contiene el marco legal de los municipios, las leyes que regulan su actuación y la forma en que se elaboran los presupuestos, incluyendo los nuevos procesos de elaboración de presupuestos de inversión participativa.

Se convierte en una herramienta para el desempeño de los comités de contraloría ciudadana y los/as miembros de las mesas ciudadanas, que ejercen incidencia y control sobre la actuación de los gobiernos locales en sus municipios, pues es parte de la información que todos/as los/as ciudadanos/as debemos conocer.



# El Marco Jurídico del Municipio Régimen Constitucional

El municipio no se crea así porque sí, el municipio se encuentra establecido en nuestra Constitución



Y qué es la Constitución?

La Constitución de la República de El Salvador

Es el conjunto de normas jurídicas que rigen la estructura fundamental del Estado y fija los derechos y deberes del Estado frente al individuo y la sociedad y de éstos frente al Estado

La Constitución crea jurídicamente a todos los órganos del Estado:

- El Órgano Ejecutivo (Presidente)
- El Órgano Legislativo, (Asamblea Legislativa)
- El Órgano Judicial, (Corte Suprema de Justicia)
- El Ministerio Público,
- La Corte de Cuentas de la República,
- Las Gobernaciones,
- **Las Municipalidades,**
- El Tribunal Supremo electoral,
- La Fuerza Armada.

Y es la Constitución la que crea jurídicamente a las Municipalidades



Además, la Constitución crea la base para las leyes que rigen a los municipios:

Hablamos  
de:

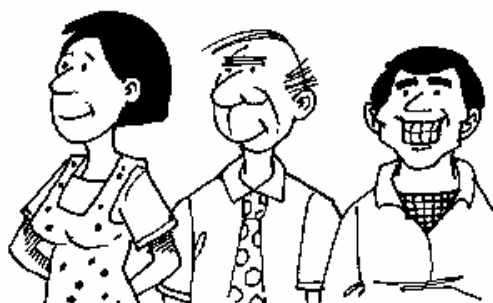
1. El Código Municipal (art. 203)
2. La Ley Tributaria Municipal (art. 204)
3. La Ley del Servicio Civil
4. La Ley de Creación del Fondo Económico y Social para las Municipalidades (FODES)



Y concibe a los municipios como el espacio en el cual se ejerce el Gobierno Local

El Gobierno Local es la organización que a nivel del municipio ejerce el poder público y por lo tanto manda y se hace obedecer en el municipio.

El Gobierno Local es parte del municipio y no el municipio entero porque el municipio entero está constituido por el territorio, sus habitantes y su gobierno.



La Constitución le concede a los municipios **AUTONOMIA** en:



Por esta razón, los municipios están facultados para:



- **Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas.**
- **Crear su presupuesto de ingresos y egresos**
- Gestionar libremente en las materias de su competencia
- Nombrar y remover a sus funcionarios y empleados
- Decretar ordenanzas y reglamentos locales
- **Elaborar sus tarifas de impuestos y las reformas a las mismas, para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa**
- Aprobar planes de desarrollo local
- Asociarse o concertar convenios cooperativos con otras municipalidades en la realización de obras o servicios, que sean de interés común

**Las instituciones del Estado deberán colaborar con las municipalidades en el desarrollo de los planes municipales.**



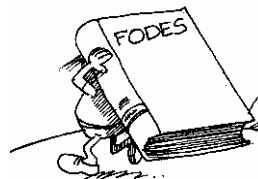
**ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO:****Transferir recursos económicos a los Gobiernos Locales.**

La Constitución señala que para garantizar el desarrollo y la autonomía económica de los municipios, se creará un fondo para el desarrollo económico y social de los mismos. Una ley establecerá el monto y los mecanismos de su uso.

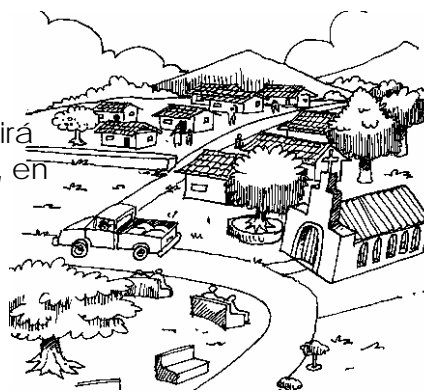
**Y esa ley es la LEY FODES:**

Esta ley se aprobó en **1987**, asignando un monto de veinticinco millones de colones anuales.

En **1994**, con la implementación del Impuesto del Valor Agregado IVA, el monto llegó a 75 millones de colones; para **1996** se había aumentado a 185 millones de colones, lo que representaba un 0.9% del Presupuesto General de la República.



En **1997**, se establece que se transferirá a los municipios el 6% de los ingresos corrientes del Estado. El 80% de las transferencias se distribuirá de acuerdo a la población de los municipios, en forma inversamente proporcional en una relación de 3 a 1; es decir que por cada un colón por habitante que se entregue a un municipio grande como San Salvador, se entregará tres colones por habitante a un municipio pequeño.



**6%**

**15%** de las transferencias se distribuirán en forma proporcional a la extensión territorial de los municipios y **5%** se distribuirá de acuerdo al esfuerzo fiscal desarrollado por los gobiernos locales. Al ISDEM se le entrega un monto de un millón doscientos cincuenta mil colones

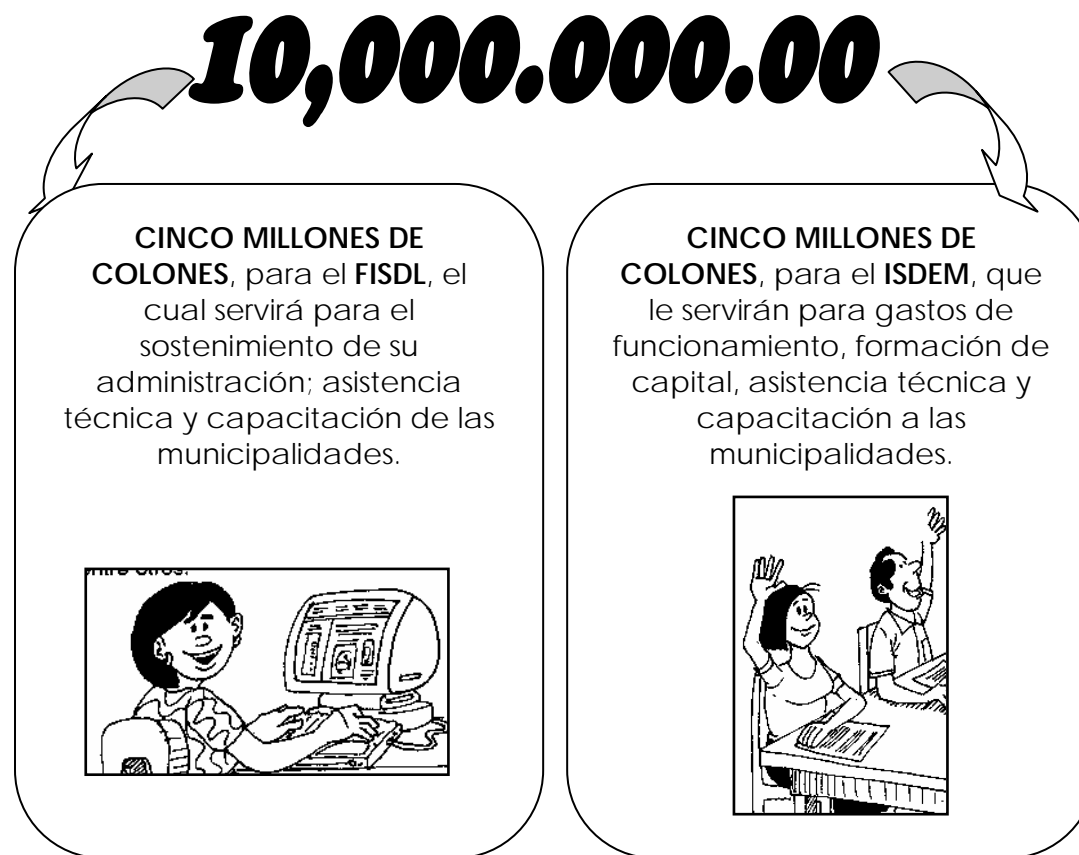
**El fondo será administrado por el ISDEM y FISDL.**



# 10

El **20%** será destinado para gastos de funcionamiento de las municipalidades dentro del año fiscal y el **80%** será invertido en proyectos de infraestructura económica y social.

De la asignación total de los 262 Municipios se descontara la cantidad de **DIEZ MILLONES DE COLONES**, que se destinara de la siguiente manera.



La Constitución establece también que los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado. Solo se pueden emplear en servicios y para provecho de los Municipios.

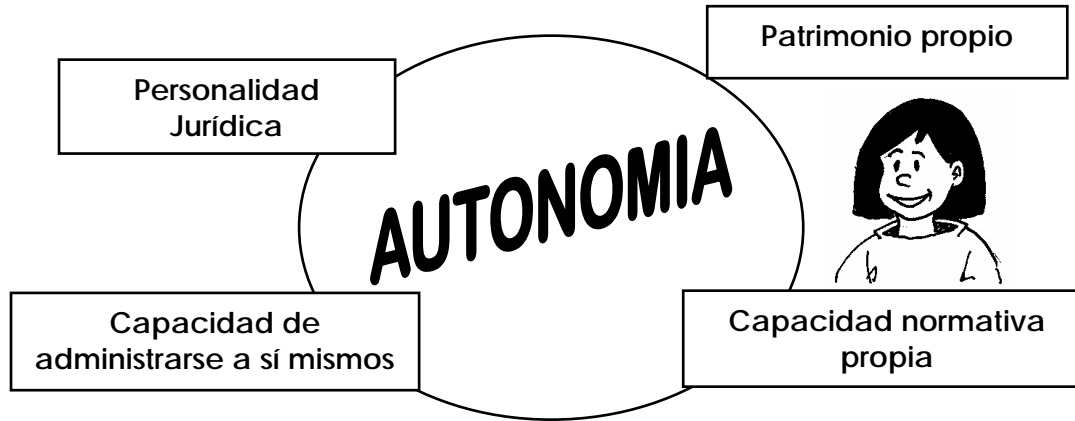




# La Autonomía Municipal

La autonomía es la capacidad para autoadministrarse a sí mismo en orden al cumplimiento de sus fines y sin ninguna sujeción a otros órganos del Estado.

La autonomía esta referida a:



<p><b>Personalidad jurídica</b></p> <p>Un municipio es un sujeto de derecho que puede actuar por sí, en nombre propio, estar en juicios como actores o demandados, celebrar contratos y en general ejercer derechos y contraer obligaciones. (art. 2, 47 y 51 del Código Municipal)</p>	
	<p><b>Patrimonio propio</b></p> <p>El municipio esta dotado de sus propios bienes e ingresos para la realización de sus fines.</p> <p>El Art. 60 del Código Municipal señala lo relativo a la Hacienda Pública Municipal y el Artículo 61 indica cuales son los bienes del municipio. El Artículo 63 establece las 15 formas de ingresos .</p>



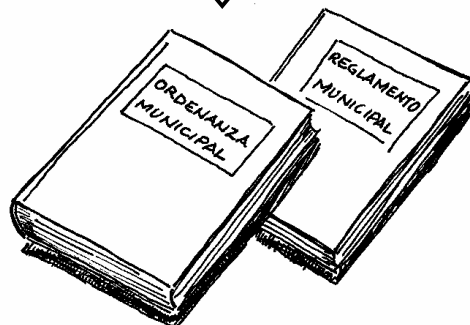
### Capacidad normativa propia

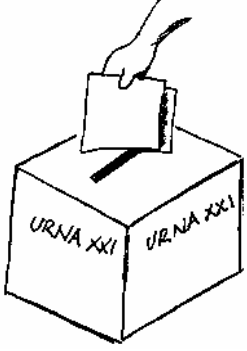


Los municipios pueden elaborar sus propias normas jurídicas que rijan el en el territorio que les corresponde.

Los municipios están facultados para emitir:

**Ordenanzas, reglamentos y acuerdos, a los cuales el Art. 35 del Código Municipal los considera de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.**

- **Ordenanzas:** son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entran en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial
- **Los Reglamentos:** son normas, disposiciones y mandatos sobre el régimen interno municipal y de prestación de servicios. Entran en vigencia ocho días después de ser decretados.
- **Los Acuerdos:** son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surten efecto inmediatamente.



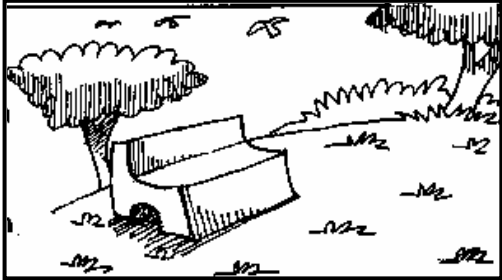
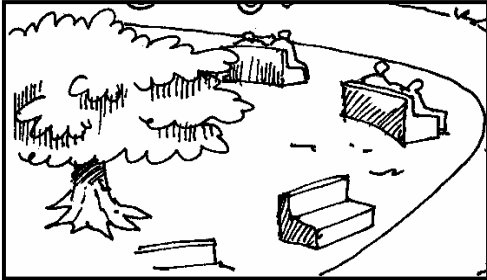
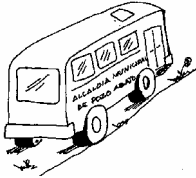

	<p><b>Capacidad de administrarse a sí mismos.</b></p> <p>La capacidad de administrarse a sí mismos, supone.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Autonomía política:</b> capacidad de elección de sus propias autoridades.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Autonomía administrativa:</b> capacidad para darse su propio gobierno y de organizarse como mejor les parezca a fin de prestar los servicios públicos y locales, así como para nombrar y remover a los funcionarios y empleados públicos.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Autonomía financiera:</b> están dotados de la facultad de crear sus propios recursos económicos y aplicarlos a la satisfacción de las necesidades públicas locales que crean convenientes. Pueden entonces imponer contribuciones locales, darse su propio presupuesto de ingresos y egresos.</li> </ul>



## La Hacienda Pública Municipal

Hacienda Pública Municipal es el **conjunto de bienes, derechos y obligaciones** valuables en dinero cuyo titular (dueño) es el municipio.

Vamos a ver uno por uno:

<b>Los Bienes</b> Estos son de dos tipos:	
<p><b>Bienes de uso público:</b> las plazas, áreas verdes y otros similares</p>  	<p><b>Bienes muebles o inmuebles:</b> derechos o acciones que ingresen al patrimonio municipal por cualquier título; o que se hayan adquirido o adquiriera o se haya destinado o se destinen para algún establecimiento municipal. Estos bienes son inalienables, es decir que no se pueden vender, ni gravarse (hipotecarse) de ningún modo. Estos bienes son imprescriptibles es decir que su propiedad no se puede perder por no usar de ellos</p>  



### *Los Derechos*

**Los derechos a los que se hace mención, son los derivados de la aplicación de la ley relativa a impuestos, tasas, contribuciones, así como cualquier otro título. Así caben todos los ingresos que se señala en el Artículo 63 del código Municipal, al señalar que son ingresos del municipio:**

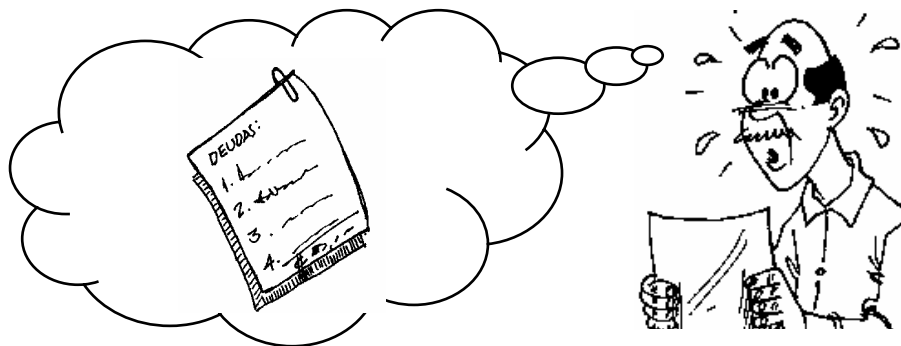
a) El producto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales.	i) Los frutos civiles de los bienes municipales o que se obtengan con ocasión de otros ingresos municipales, así como los intereses y premios devengados por las cantidades de dinero consignados en calidad de depósitos en cualquier banco o asociación de ahorro y préstamo
b) El producto de las penas o sanciones pecuniarias de toda índole impuestas por autoridad municipal competente, así como el de aquellas penas o sanciones que se liquiden con destino al municipio de conformidad con otras leyes. Igualmente los recargos e intereses que se perciban conforme a esas leyes, ordenanzas o reglamentos.	j) El aporte proveniente del fondo para el desarrollo económico y social de los Municipios establecido en el inciso tercero del Artículo 207 de la constitución en la forma y cuantía que fije la ley
c) Los intereses producidos por cualquier clase de crédito municipal y recargos que se impongan.	k) Las contribuciones y derechos especiales previstos en otras leyes
d) El producto de la administración de los servicios públicos municipales	l) Las contribuciones y derechos especiales previstos en otras leyes
e) Las rentas de todo género que obtenga de instituciones municipales autónomas y de empresas mercantiles en que participe o que sean de su propiedad	m) El producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtengan
f) Los dividendos o utilidades que le correspondan por las acciones o aportes que tenga en sociedad de cualquier género	n) El precio de la venta de los bienes muebles e inmuebles municipales que efectuare
g) Las subvenciones, donaciones y legados que reciba	o) Los aportes especiales o extraordinarios que le acuerden organismos estatales o autónomos
h) El producto de los contratos que celebre	p) Cualquier otro que determinen las leyes, reglamentos u ordenanzas.



### *Las Obligaciones*

Las obligaciones municipales, de acuerdo con el art. 66 del Código Municipal son:

- a) Las legalmente contraídas por el municipio derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos.
- b) Las deudas provenientes de la ejecución de presupuestos fenecidos, reconocidos conforme al ordenamiento legal vigente
- c) Las provenientes de la deuda pública municipal contraídas de conformidad con la ley
- d) Las deudas, derechos y prestaciones, reconocidos o transados por el municipio, de acuerdo con las leyes o cuyo pago hubiese sido ordenado por sentencia ejecutoriada de los tribunales
- e) Los valores legalmente consignados por terceros y que el municipio este obligado a devolver de acuerdo a la ley.
- f) El valor de las colectas voluntarias para obras de interés común o servicios públicos aportados por terceros que no llegaren a realizarse o a prestarse.



## 4

**El Presupuesto Municipal**

Los municipios están obligados a desarrollar todas sus actividades en base a un **Presupuesto de Ingresos y Egresos** que deberá aprobar con el voto de los dos tercios de los concejales.

**1. Qué es el Presupuesto Municipal?**

Es el instrumento jurídico por medio del cual se asignan los recursos para el cumplimiento de los fines municipales, en el periodo de un año.

De acuerdo con este concepto las características más importantes son:



**Es un instrumento jurídico** que contiene un mandato del Concejo Municipal de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios y empleados que trabajan en la municipalidad, incluyendo al mismo Concejo.

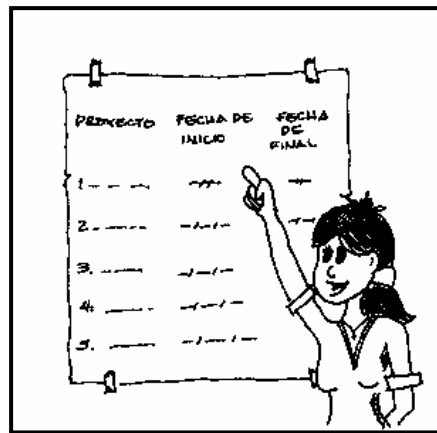
**Por medio del cual se asignan recursos;** El presupuesto contiene la fijación anticipada de los destinos y montos de los fondos del Municipio.

**Para un año;** El presupuesto es un dictamen temporal, una vez vencido el plazo no se le pueden aplicar ingresos ni gastos posteriores. Inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

**Para el cumplimiento de los fines del Municipio;** Los recursos del municipio se deben utilizar para la ejecución de obras públicas, prestación de servicios municipales y en general para satisfacer necesidades locales.



En ese sentido el presupuesto es una **herramienta política** del Concejo, ya que a través de este se proyectan acuerdos, operaciones y resultados. Otro aspecto importante es la publicidad en virtud de lo cual los ciudadanos pueden conocer sobre el manejo de los fondos municipales y ejercer control social; Así mismo el Concejo tiene la oportunidad de hacer transparente su gestión, ya que periódicamente informa y explica su política, planes y proyectos.



Como **instrumento jurídico** tiene doble significado: primero es un acto de autorización del plan financiero anual municipal y segundo es un mecanismo para limitar y controlar la actividad del Concejo, el cual a la vez tiene la facultad de delimitar y determinar los montos y destinos de los recursos, de fiscalizar y controlar los gastos realizados por la administración municipal.

Rubro	Montos
1. ...	\$ ...
2. ...	\$ ...
3. ...	\$ ...
4. ...	\$ ...
5. ...	\$ ...
6. ...	\$ ...
<b>TOTAL</b>	\$ ...

El presupuesto es importante para la **administración municipal**, puesto que establece acciones específicas a realizar en el año, las cuales se deben coordinar, ejecutar, dirigir y controlar.

En resumen el presupuesto está unido a una serie de normas de orden legal, político, económico y administrativo que enmarcan la actuación municipal, por lo que corresponde a los funcionarios y empleados municipales seguir, respetar y vigilar que se lleve a la práctica.

Concretamente la formulación y ejecución del presupuesto municipal debe apegarse a criterios de **legalidad, racionalidad, transparencia, eficiencia y economía**.



## 2. El Marco Legal del Presupuesto

La base del presupuesto municipal está contenida en:

- ✓ La Constitución Política.( C.P.)
- ✓ El Código Municipal. ( C.M.) y
- ✓ La Ley de la Corte de Cuentas.( C.C.)

Así mismo se ve afectado por:

- ✓ La Ley General Tributaria.( L.G.T.M.)
- ✓ La Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.( FODES.) y
- ✓ La Ley de Administración Financiera Integral. ( AFI.)



Ley	Aspecto Regulado o Relacionado	Comentario
<b>Constitución de la Republica.</b>	Autonomía tributaria y presupuestaria, control de la ejecución, FODES, no centralizar fondos.	Los municipios decretan su propio presupuesto y la corte controla a posteriori su ejecución.
<b>Código Municipal.</b>	Desarrolla autonomía presupuestaria que establece la Constitución.	Legalidad, involucrados, proceso, demás disposiciones.
<b>Ley de la Corte de Cuentas.</b>	Control a posteriori de la ejecución presupuestaria y de gestión económica.	Examen de ingresos y egresos después de realizados.
<b>Ley General Tributaria Municipal.</b>	Ingresos tributarios: Impuestos, tasas y contribuciones especiales.	Impuestos: financian servicios generales; tasas, servicios tasados; C.E.: obras y actividades determinadas.
<b>Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de los Municipios.</b>	Transferencias del gobierno central : 6% de los ingresos corrientes.	Hasta 20% para gastos administrativos y al menos 80% para inversión.
<b>Ley de Administración Financiera Integral.</b>	Gastos específicos relacionadas con las contrataciones y licitaciones; fondos provenientes FISDL.	SAFI: Sistema utilizado para el proceso de gasto y control de los fondos.



### 3. Los Componentes del Presupuesto

El Presupuesto debe contener:

- i) Presupuesto de ingresos
- ii) Presupuesto de egreso
- iii) Disposiciones Generales.

i) **Presupuesto de Ingresos.** Esta compuesto por una apreciación de los recursos, que la municipalidad espera recibir durante el año, para cuya preparación debe llenar dos requisitos básicos:



- Las fuentes de ingreso deben tener base legal; es decir deben estar previstas en una ley u ordenanza que autorice su recaudación.
- Los montos deben estimarse con un método adecuado, atendiendo el origen o fuente del recurso. ( Art. 75 Código Municipal.)

ii) **Presupuesto de Egresos:** debe contener las partidas correspondientes para atender las funciones, actividades y servicios municipales, así como las que correspondan a la inversión y aportes para fundaciones, empresas, sociedades, instituciones municipales y demás organismos de carácter municipal o intermunicipal.



Este contiene un calculo anticipado de los gastos a realizar en el nuevo ejercicio, el cual debe sujetarse a una serie de clasificaciones que facilite el estudio de la propuesta para fines de aprobación y permita su posterior ejecución y fiscalización.

Es decir que los egresos del presupuesto deben ser todos aquellos gastos y obligaciones que la municipalidad esta obligada a cumplir todo el año.  
( Art. 76 Código Municipal.)



iii) **Disposiciones Generales.** Son normas complementarias, reglamentarias, explicativas o necesarias para la ejecución del presupuesto, relacionadas con: Operaciones de tesorería, gestión presupuestaria, personal y compras y suministros.

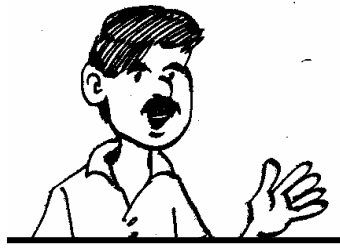
- El Concejo puede aprobar las Disposiciones Generales con el carácter de permanentes, en forma separada del presupuesto de ingresos y egresos sin necesidad de incorporarlos en cada presupuesto anual; Así mismo está facultado para autorizar modificaciones o adiciones a las Disposiciones Generales, cuando lo estime conveniente.

#### 4. Proceso de Elaboración del Presupuesto

El proceso presupuestario se encuentra enmarcado por el principio de legalidad y es una responsabilidad compartida entre el Concejo en su carácter político y legislativo y el Alcalde como titular de la Administración Municipal.

El proceso presupuestario comprende las siguientes fases o etapas:

### Formulación



El desarrollo de esta primera fase del ciclo presupuestario, le corresponde al Alcalde, con la participación activa de los jefes de dependencias municipales. ( Art. 80 Código Municipal.)

Esta fase implica igualmente una serie de actividades con un orden lógico para el cumplimiento efectivo del presupuesto:



**1. Creación de Comisión del Presupuesto.** Su propósito es orientar el proceso de presupuestación general municipal, a fin de que sea consistente con las políticas, objetivos y metas propuestas por la municipalidad.

Y dentro de sus principales funciones están proponer al Concejo los lineamientos de política presupuestaria, planificar, dirigir y evaluar el desarrollo del proceso presupuestario. Analizar e integrar los anteproyectos de cada unidad operativa de la municipalidad y auxiliar al Alcalde en la presentación de presupuesto para efectos de discusión y aprobación.



**2. Establecimiento de la Política Presupuestaria.**

La formulación del presupuesto se inicia con la preparación de una política global del presupuesto por parte del Alcalde, la cual debe ser aprobada por el Concejo; la cual contiene las orientaciones, criterios, prioridades, techos, normas, métodos y procedimientos que guían la elaboración del presupuesto municipal.

**3. Estimación del Superávit / Déficit Financiero.** Para efectos de formulación deberá estimarse por cada fondo que se maneje, un Superávit / Déficit Financiero al 31 de diciembre del año en que se elabora el presupuesto.

Existencia de fondos al 1° de noviembre del año en que se formula el presupuesto, ya sea en tesorería o en Bancos, Mas los ingresos estimados para noviembre y diciembre del año en que se elabora el presupuesto, menos los egresos estimados para noviembre y diciembre del año en que se elabora el presupuesto.





4. **Estimación de Ingresos.** Para la estimación de ingresos las municipalidades utilizan las siguientes técnicas: Automática, Promedio, de los Aumentos y Evaluación Directa.

Las rentas obtenidas durante los últimos doce meses, contados a partir del 1° de noviembre del año anterior al 31 de Octubre del año en que se elabora el presupuesto.

Más el producto de nuevas fuentes de ingresos, deduciendo las derogadas y una prudencial reserva de las cuentas de dudoso cobro.

5. **Estimación de Egresos.** Es necesario partir de los requerimientos establecidos en los programas de trabajo y que participen en su elaboración los responsables de las unidades encargadas de esos programas. El cálculo de egresos totales a realizarse debe ajustarse a diversas clasificaciones; económica por objeto del gasto, programas, áreas de responsabilidad y para su efecto práctico se dividen en **gastos corrientes de funcionamiento u operación** que contemplan los gastos destinados a cubrir el normal desenvolvimiento de la municipalidad y **gastos de Capital** los cuales son destinados a la creación de bienes de capital, que permiten agrandar la capacidad instalada.



6. **Integración y Presentación del Presupuesto.** Consiste en hacer las comparaciones y ajustes de ingresos y egresos por tipos de fondos para lograr el equilibrio presupuestario.

El presupuesto de ingresos y egresos deberá someterse a consideración antes del quince de noviembre de cada año.

El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones del respectivo proyecto. ( Art. 81.)



Es la fase en la cual el Concejo conoce, analiza, delibera y aprueba el presupuesto municipal; Y es de carácter obligatorio para las municipalidades que son cabecera departamental publicar un resumen del presupuesto aprobado en el Diario Oficial o en uno de mayor circulación nacional.

## Aprobación



La publicación del presupuesto debe contener el encabezado del Acuerdo de aprobación, los sumarios de ingresos y egresos, los artículos pertinentes de las disposiciones generales, los anexos relativos a los gastos fijos, el lugar y fecha de aprobación y los nombres y cargos de los miembros del Concejo que autorizan dicho acuerdo.

## Ejecución



En esta fase del Presupuesto Municipal se desarrollan varias actividades administrativas y financieras que están íntimamente relacionadas con otras áreas de la administración financiera municipal:

**Administración Tributaria,  
Contabilidad y Tesorería.**

Como parte de la ejecución se pueden realizar reformas del presupuesto, que pueden consistir en transferencias entre partidas de egresos que se lleva a cabo cuando se necesita reforzar una o más partidas, cuyo crédito actual es bajo o está agotado.

Modificación del presupuesto de ingresos y egresos para incorporar nuevos recursos, los cuales no se estimaron cuando se elaboro el presupuesto o no existía la base legal para su recaudación. ( Art. 77 inciso 2° Código Municipal.)



La liquidación del presupuesto consiste en una comparación de los totales de los ingresos y egresos reales, cuyo resultado puede ser:

- ➔ Déficit, cuando los ingresos son menores que los egresos.
- ➔ Superávit, cuando los ingresos son mayores que los egresos.
- ➔ Equilibrio, cuando los ingresos y egresos son iguales.

## Liquidación



Para la liquidación del presupuesto es necesario desarrollar los siguientes pasos: cierre de los registros, recopilación de documentación de respaldo, comparación de ingresos presupuestados y reales, comparación de egresos presupuestados y reales y determinación de déficit, equilibrio o superávit del ejercicio.

Fase	Actividades	Comentario
➔ Formulación.	Fijar política presupuestaria, estimación de ingresos, egresos e integración del proyecto.	Atribución del Alcalde, Concejales y jefes de unidades.
➔ Aprobación.	Análisis y discusión, aprobación y publicación.	Fase política, es facultad del Concejo. No puede autorizar gastos mayores a los ingresos estimados.
➔ Ejecución.	Ejecución de ingresos, egresos y reformas presupuestarias.	Aplicación de recursos a los fines municipales. Reformas por agotamiento de créditos o por incrementos de ingresos.
➔ Liquidación.	Comparación de ingresos, egresos y determinación de resultados.	Cierre del ejercicio. El resultado puede ser déficit, equilibrio o superávit.



**En resumen:**

Corresponde al Alcalde Municipal elaborar el proyecto de presupuesto correspondiente al año inmediato siguiente. La elaboración debe hacerla oyendo la opinión de Concejales, jefes de las distintas dependencias y luego someterla a consideración del Concejo antes del quince de noviembre de cada año.

El Concejo puede modificar el proyecto de presupuesto presentado. No podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones del respectivo proyecto.

Luego de aprobado, en el caso de las Cabeceras Departamentales, debe publicarla en el Diario Oficial o en uno de mayor circulación .

El presupuesto de egresos puede ser ampliado a partir de ingresos extraordinarios, así las reformas al presupuesto deben ser publicadas en la misma forma.

Para la ejecución del presupuesto el Concejo no puede acordar ningún gasto que no exista previsión presupuestaria, ni autorizar gastos que no estén consignados en el presupuesto.

**5. Tipos de Presupuesto**

Existen también diferentes tipos de presupuestos por ejemplo: **Tradicional y Por Áreas de Responsabilidad.**

➔ **Tradicional:** Este tiene como finalidad identificar las cosas que el gobierno compra, con el propósito principal de permitir el control contable de los gastos.

También se fundamenta en el comportamiento de la caja, por lo que basa en los ingresos y egresos reales de los doce meses anteriores a la fecha en que se prepara el presupuesto; es decir se afecta con los ingresos realmente percibidos y con los pagos efectuados.



Así mismo los recursos municipales se dividen en tres grandes fondos; los cuales se manejan en forma separada, con sus propios ingresos y egresos y aspectos específicos para su formulación, ejecución y liquidación.

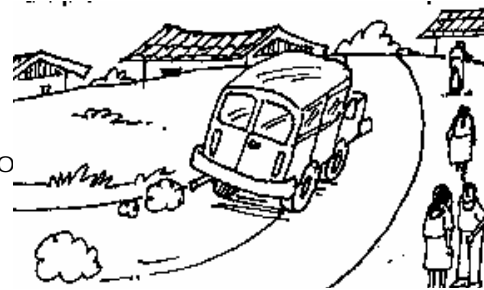


#### **Fondo Municipal.**

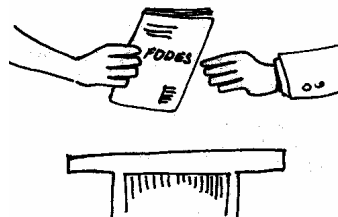
Este se compone de los productos del ejercicio de poder tributario; es decir de impuestos, tasas por servicios, aportes para fiestas, intereses, multas, comisiones, incluye las transferencias corrientes, correspondientes al 20% del Fondo de Desarrollo Económico y Social que se dedica para gastos de funcionamiento e incluye ingresos de capital percibidos por venta de bienes, bonos, acciones; Así como de préstamos y otros ingresos de capital.

Y se utilizan para cubrir los gastos corrientes como: remuneraciones, servicios no personales, materiales y suministros y transferencias corrientes, y para gastos de capital en la adquisición de maquinaria, mobiliario y equipo, inversión en obras públicas, compra de inmuebles y valores, desembolsos financieros y transferencias de capital.

**Subsidios, donativos y legados.** Este recurso incluye transferencias de dinero recibidos por la municipalidad en concepto de subsidios del Gobierno Central para obras municipales, fiestas patronales, caminos vecinales, maquinaria, equipo y mobiliario; Así mismo las donaciones y legados del sector privado con destino específico; entendiéndose por sector privado personas particulares, empresas y otras organizaciones privadas, países extranjeros y organismos internacionales.



**Fondos Específicos Municipales.** Este se creó con la finalidad de registrar los recursos provenientes de impuestos, tasas por servicios y otros ingresos municipales de carácter específico; en este fondo se manejan los recursos del FODES.



➔ **Presupuesto por Áreas de Responsabilidad.**

Es una técnica para asignación de recursos, encaminadas a cuantificar la responsabilidad de los encargados de los niveles y áreas en que se divide la municipalidad; Así mismo permite la planificación y asignación de los recursos a cada una de las áreas de la organización y proyectos previstos y promover la participación de los responsables de áreas en la elaboración del presupuesto.

## 6. Contabilidad y Auditoría

Los municipios están obligados a llevar contabilidad debidamente organizada de acuerdo con alguno de los sistemas generalmente aceptados.

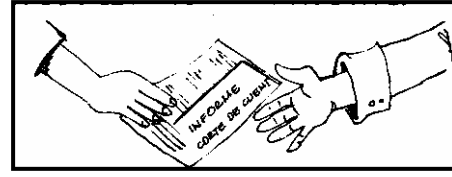
Los municipios con ingresos anuales superiores a dos millones de colones están exigidos a tener auditoría interna, para que ejerza control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales.



## 7. Control de la Corte de Cuentas de la República

La Corte de Cuentas de la República ejerce vigilancia, fiscalización y control sobre la ejecución del presupuesto de las municipalidades.

El resultado de la investigación practicada por la corte de Cuentas le será informado al Concejo indicando omisiones, negligencias, violaciones a la ley, faltas o delitos que se puedan haber cometido, señalando el procedimiento para corregir las deficiencias.

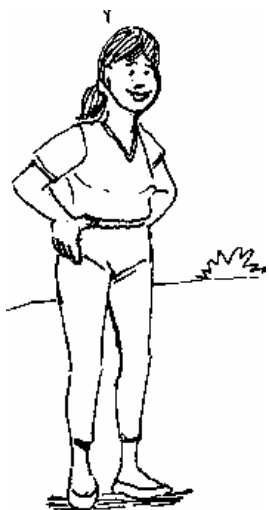


El conjunto de normas de control interno constituyen las regulaciones establecidas por la Corte de Cuentas de la Republica, aplicables a todas las entidades y organismos del sector público; que para efectos del control interno entendemos como norma cualquier disposición tendiente a regular la conducta y acciones humanas, es el modelo, la pauta o referencia que sirve como base, con la que se ha de confrontar hechos y realidades.

Finalidad de la Corte:	Independencia:	Jurisdicción:	Competencia:
Es el organismo encargado de la fiscalización de la hacienda pública en general y de la ejecución del presupuesto en particular.	Se fundamenta en su carácter técnico y sus actuaciones son totalmente <b>independientes</b> de cualquier interés particular.	Están sujetas a la fiscalización y control de la Corte todas las entidades y organismos del sector público y sus servidores; También alcanza las actividades de organismos y personas que reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos.	El control externo posterior de la gestión pública, y podrá actuar previamente a solicitud del organismo fiscalizado, del superior jerárquico de éste o de oficio cuando lo considere necesario. La actuación preventiva consistirá en la formulación de recomendaciones de auditoría tendiente a evitar el cometimiento de irregularidades.



## ➔ Atribuciones y funciones que señala el Art. 195 de La Constitución:



- a) Practicar auditoria externa financiera y operacional o de gestión a las entidades y organismos que administran recursos del Estado.
- b) Dictar las políticas, normas técnicas y demás disposiciones para el control interno, auditoria interna y externa financiera y operacional.
- c) Declarar la responsabilidad administrativa, patrimonial y los indicios de responsabilidad penal según los casos.
- d) Exigir al responsable principal, por vía administrativa el reintegro inmediato de cualquier recurso financiero indebidamente desembolsado.
- e) Solicitar a quien corresponda la aplicación de sanciones o aplicarlas si fuera el caso y que se hagan efectivas las responsabilidades que le corresponde determinar y establecer.
- f) Exigir de las entidades, organismos y servidores del sector público cualquier información o documentación que considere necesarios para el ejercicio de sus funciones; igual obligación tendrán los particulares que por cualquier causa, tuvieren que administrar datos o informes para aclarar situaciones.



## 5

**El Presupuesto Participativo**

El presupuesto participativo es una de las herramientas de gobierno más importantes. De su manejo depende, en gran medida, el desarrollo local.

**El Presupuesto Participativo es la posibilidad concreta de los habitantes de los distintos barrios y comunidades del municipio de definir en detalle y democráticamente el destino de los fondos públicos. Es decidir que tipo de infraestructura desea crear o mejorar y la posibilidad de seguir de cerca la evolución de los trabajos y el uso de los recursos financieros.**



Este esquema hace imposible cualquier desvío de fondos o abuso y las inversiones corresponden exactamente a los deseos de la mayoría de la población de los distintos barrios.



El Presupuesto Participativo implica un cambio en las formas tradicionales de hacer presupuestos en donde eran los Concejos Municipales los únicos en participar de las decisiones.

El desafío es la construcción de una ciudadanía activa que se convierta en elemento determinante para la consolidación de ciudadanos/as, poseedores/as de derechos y deberes.

En síntesis aplicar el Presupuesto Participativo es devolver la palabra y el poder a la gente y el resultado es que cada día hay más personas decididas a exigir el cumplimiento de las determinaciones generales.



## **El Presupuesto Participativo Como Método de Toma de Decisiones**

El proyecto para la formulación del Presupuesto Participativo introduce significativas modificaciones al procedimiento actual, al generar instrumentos para que la comunidad intervenga en las decisiones sobre el destino de los fondos públicos.

A partir de distintos mecanismos de debate y consulta, se discutirán y acordarán las prioridades del gasto comunal

Ciertamente, la puesta en marcha de este modelo de gestión de los recursos municipales, supondrá un importante avance en el proceso de modernización del Estado Municipal que se encuentra en desarrollo



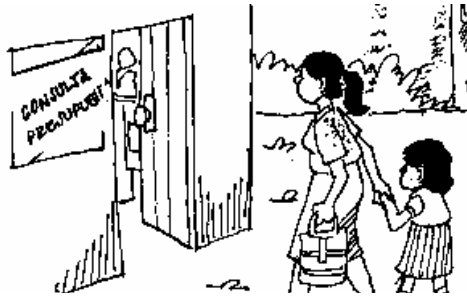
**Esta metodología representa la creación de un nuevo espacio de definiciones co-responsables entre el gobierno local y la sociedad.**

### **Para qué sirve el Presupuesto Participativo?**



El sistema de presupuesto participativo consiste en un conjunto de actividades a través de las cuales se van definiendo paulatinamente las demandas sectoriales, las prioridades de la comunidad, los criterios de asignación de fondos y el programa de inversión de la Ciudad mediante la participación de la gente





Para que la población haga un diagnóstico de sus necesidades, las cuantifique, elabore sus demandas, escoja las prioritarias y efectúe un seguimiento de la ejecución de tales acciones resulta de vital importancia, por un lado, que existan mecanismos que garanticen un flujo de información constante entre el gobierno y la sociedad y, por el otro, que se pongan sobre la mesa de discusión cuestiones tales como el urbanismo, el transporte público, la salud, la educación y la cultura.

En este sentido, el Presupuesto Participativo significa romper con la concepción tradicional del presupuesto que lo define como algo meramente técnico que sólo puede ser abordado por profesionales, para pasar a considerarlo como algo esencialmente político en el que todos/as y cada uno/a de nosotros/as estamos involucrados/as.



### **PARA EL FIS-DL EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ES**

Un proceso creativo en el que participan **todos/as** los actores/as locales para identificar y realizar las acciones más importantes, teniendo en cuenta sus potencialidades y debilidades, los retos y oportunidades futuras para crear mejores condiciones de vida en su localidad



La planeación participativa ayuda a los gobiernos locales a establecer objetivos, a mediano y largo plazo, sobre la organización del desarrollo del territorio y definir aquellas actuaciones que permitirán alcanzar los objetivos teniendo en cuenta la visión de desarrollo del municipio establecida por los actores locales.



#### Características principales:

Las características principales del proceso de planeación participativa para el desarrollo local son las siguientes:



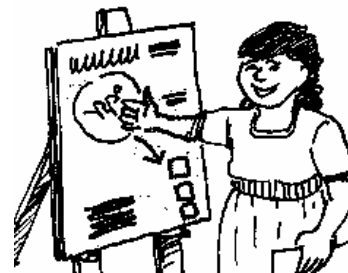
1. Se concentra en los temas seleccionados como claves y prioritarios.
2. Considera explícitamente la disponibilidad de recursos.
3. Analiza los puntos fuertes y débiles del territorio en relación con su propio desarrollo.
4. Contempla los grandes acontecimientos y cambios que están ocurriendo fuera del entorno estrictamente local (a nivel nacional o internacional).
5. Se orienta a la acción, con un fuerte énfasis en los resultados prácticos.



## Proceso para elaborar el Presupuesto Participativo

### 1. Planificación del proceso.

- a) Se parte del marco normativo para la elaboración del presupuesto participativo municipal.
- b) Se toma en cuenta la disposición de recursos para la inversión del año fiscal en construcción y mantenimiento de obras, servicios urbanos y programas sociales.
- c) Planificación de asambleas y capacitaciones para facilitadores/as



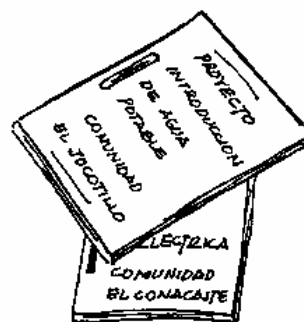
### 2. Definición y Validación del Presupuesto.



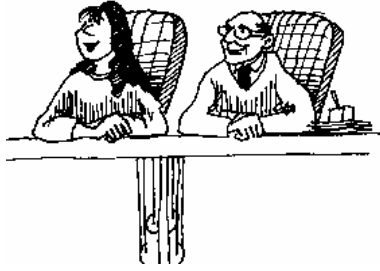
- a) Presentación de las áreas de inversión del Concejo Municipal y los objetivos del proceso.
- b) Proyecto de Elaboración de presupuesto participativo municipal.
- d) Caracterización de problemas y posibles alternativas de solución.
- e) Se priorizan los problemas y/o proyectos a resolver.
- c) Se socializa y se valida el Plan del municipio

### 3. Formulación de Proyectos.

- a) Conformación de un equipo integrado por técnicos/as de las diferentes áreas municipales que tienen que ver con proyectos, para su elaboración.
- b) Sistematización de información de los proyectos de construcción y mantenimiento de obras, servicios urbanos y programas sociales del municipio.



**4. Aprobación.**



- a) Se entregan al Concejo Municipal los planes .
- b) Concejo Municipal programa la ejecución de los proyectos.
- c) Comisión de presupuesto diseña el Plan de Inversión.
- d) Concejo Municipal presenta a la ciudadanía el Plan de Inversión elaborado a partir de lo que plantearon en las asambleas de consulta. ( Cabildo Abierto)

**5. Seguimiento y Evaluación.**

Seguimiento	Evaluación
Las diferentes áreas de la Alcaldía, involucradas en los proyectos dan seguimiento a las ejecuciones	Evaluación participativa del proceso de elaboración del presupuesto y la ejecución de los proyectos.
Se designan a los/as ejecutores/as de acuerdo a montos de cada proyecto	Informe descriptivo de la ejecución de los proyectos y consolidado de proyectos ejecutados en el distrito.



Bueno, hablar del presupuesto y de la Administración Municipal es difícil en un solo documento, hemos recopilado la información más necesaria para que como líderes/as puedan participar en la elaboración del presupuesto participativo y en el control de la forma en que nuestras municipalidades hacen las cosas.

Esperamos que sea un material útil para su trabajo.



# Libros Consultados:



- Constitución de La República. El Salvador.
- Código Municipal. El Salvador
- FundaUngo, "Finanzas Municipales". Programa de Alta Gerencia para el Desarrollo Local. El Salvador, 2000.
- Iniciativa Social para la Democracia, "El Municipio". El Salvador, 2000.

# ***Construyendo Cultura Política Democrática***

PROGRAMA DE CAPACITACION :  
"PARTICIPACIÓN, INCIDENCIA Y CONTRALORÍA CIUDADANA  
PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y LA DEMOCRACIA"

INICIATIVA SOCIAL PARA LA DEMOCRACIA  
ISD

Final Pasaje Géminis No. 2, Urbanización Satélite, San Salvador

Telefax: 274-9384

Correo electrónico: [isd@netcomsa.com](mailto:isd@netcomsa.com)

PUNTO DE ENCUENTRO DEMOCRATICO

Barrio El Calvario, Av. Juan Manuel Rodríguez, Casa No. 54,  
una cuadra al sur de la Iglesia, Zacatecoluca.

Tel: 334-2177